

# **PROCEDIMIENTO CÓDIGO DE ÉTICA**



Procedimiento aprobado JDN 1361 Enero 30 2020

# COMISIÓN DE ÉTICA

- Integrada por cinco (5) miembros del Consejo Nacional Uniandino.

# COMISIÓN DE ÉTICA

- Conoce de todos los casos que se le presenten, en primera instancia.
- Su decisión se debe proferir en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en que asume el conocimiento.
- Califica la conducta y recomienda la sanción que estime pertinente, si hubiere lugar a ella.

# COMISIÓN DE ÉTICA

- En todos los casos, recibida la queja, se procede a decretar y practicar las pruebas que estime pertinentes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, agotados los cuales puede formular los cargos correspondientes o rechazar la queja por improcedente.
  
- La Comisión sesiona en la sede nacional y elige un ponente para cada caso. Y dispone de un apoyo administrativo suministrado por la Asociación para levantar las actas.

# FALTAS

Las faltas se clasifican en:

- A. LEVES**
- B. MODERADAS**
- C. GRAVES**

# SANCIONES

Las sanciones que puede imponer la Junta Directiva, recomendadas por la Comisión de Ética, se clasifican así:

- **AMONESTACIÓN**
- **RECTIFICACIÓN**
- **MULTA**
- **SUSPENSIÓN\***
- **EXPULSIÓN**

\*La gradación de las sanciones de suspensión va de uno (1) a veinticuatro (24) meses, según la gravedad de la falta.

# PROCEDIMIENTO

- I. PRESENTACIÓN DE UNA QUEJA
- II. ACTUACIONES DE OFICIO
- III. DERECHO DE DEFENSA
- IV. RECURSOS
  - Reposición
  - Apelación
  - Extraordinario de revisión

# PROCEDIMIENTO

## I. PRESENTACIÓN DE UNA QUEJA

Cualquier persona puede presentar una queja, si considera, de manera fundada, que, por acción o por omisión, un asociado ha incurrido en alguna violación de las normas de la ética.

La queja, debidamente soportada, se debe radicar por escrito – en la Presidencia Nacional - en sobre cerrado, a la atención de la Comisión de Ética, en la sede principal o en las sedes regionales de la asociación, acompañada de las pruebas que se considere pertinentes; en el escrito se pueden solicitar la práctica de pruebas.

# PROCEDIMIENTO

## I. PRESENTACIÓN DE UNA QUEJA

De conformidad con el artículo 82 del Estatuto, la queja del proceder ético de un afiliado la estudia, previamente, la Junta Directiva Nacional. En caso de encontrar méritos para una investigación, la Junta Directiva Nacional remitirá la queja a la Comisión de Ética para que proceda de acuerdo con el presente reglamento.

# PROCEDIMIENTO

## II. ACTUACIONES DE OFICIO

La Junta Directiva Nacional y las juntas de los diferentes capítulos, pueden, de oficio, iniciar un proceso cuando observen que algún asociado ha infringido las reglas de la ética.

Para este efecto, las juntas de los capítulos, elaboran por escrito la respectiva queja con las pruebas del caso, con destino a la Junta Directiva Nacional y esta - si encuentra mérito - la remite a la Comisión de Ética para su estudio y recomendación.

# PROCEDIMIENTO

## III. DERECHO DE DEFENSA

Toda actuación que se surta en el proceso debe respetar con especial celo, el derecho al buen nombre, a la defensa y contradicción. El asociado que fuere acusado de violar las normas de la ética, tiene pleno derecho a ser oído, a presentar sus descargos y a objetar las pruebas que se presenten en su contra.

Recibida la queja, la Comisión de Ética puede formular un pliego de cargos, para que el acusado lo responda dentro del término de diez (10) días hábiles a partir de su notificación. De no atender el pliego, se entiende como un indicio en su contra.

# PROCEDIMIENTO

## IV. RECURSOS

Contra la decisión que profiera la Junta Directiva Nacional, proceden los recursos de REPOSICIÓN ante la misma junta y el de APELACIÓN ante el Consejo Nacional Uniandino, excluyendo a los miembros de la Comisión de Ética de conocimiento del caso.

El recurso de reposición y, subsidiariamente, el de apelación, o el extraordinario de revisión, se deben formular en un mismo escrito, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la decisión de la Junta Directiva Nacional, con expresión de los motivos de inconformidad, acompañado de las pruebas que se estime pertinentes.

# PROCEDIMIENTO

## EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN

Con carácter extraordinario, el asociado que fuere sancionado con suspensión mayor a doce (12) meses o con la expulsión, podrá solicitar la revisión de su caso, para que éste sea examinado por un tribunal especial integrado por tres (3) personas de reconocida idoneidad, quienes no deben tener ningún tipo de inhabilidad, nombradas así:

- 1) Un expresidente que no haya pertenecido a la Comisión de Ética de conocimiento del caso.
- 2) Un miembro de la presidencia de la Junta Directiva Nacional.
- 3) Un miembro del Capítulo de Abogados con reconocida trayectoria profesional.

# APROBACIÓN

*El presente procedimiento del Código de Ética rige a partir de la fecha de aprobación por la Junta Directiva en sesión ordinaria 1361 del 30 de enero de 2020.*

*Comuníquese y cúmplase.*

*Jaime A. Santos Suárez  
Presidente*

*Soledad Gutiérrez Ramírez  
Secretaria*